

### III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

#### Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural

**Resolución de 02/03/2026, de la Dirección General de Ordenación Agropecuaria, por la que se convocan, en régimen de concurrencia competitiva, para el año 2026, las ayudas para compensar el lucro cesante de las explotaciones ganaderas en las que se haya impuesto un vaciado sanitario. Extracto BDNS (Identif.): 890551. [2026/1548]**

Extracto de la Resolución de 02/03/2026, de la Dirección General de Ordenación Agropecuaria, por la que se convocan, en régimen de concurrencia competitiva, para el año 2026, las ayudas para compensar el lucro cesante de las explotaciones ganaderas en las que se haya impuesto un vaciado sanitario.

BDNS (Identif.): 890551

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/890551>)

Primero. Personas beneficiarias.

Serán beneficiarias las personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes o explotaciones de titularidad compartida, titulares de explotaciones ganaderas de ovino y/o caprino con clasificación zootécnica “reproducción de leche”, “reproducción de carne” o “reproducción mixta”, ubicadas en Castilla-La Mancha, en las que se haya procedido al vaciado sanitario obligatorio ordenado por la autoridad competente dentro de los tres años anteriores a la correspondiente convocatoria causadas por tuberculosis y/o por viruela ovina y caprina, y haya repoblado la misma, una vez finalizado el periodo de cuarentena, con la reintroducción de animales.

Segundo. Objeto.

Convocar, en régimen de concurrencia competitiva, las ayudas reguladas en la Orden 49/2024, de 11 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para compensar el lucro cesante de las explotaciones ganaderas en las que se haya impuesto un vaciado sanitario.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden 49/2024, de 11 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para compensar el lucro cesante de las explotaciones ganaderas en las que se haya impuesto un vaciado sanitario, publicada en el DOCM nº 73, de 15 de abril de 2024.

Cuarto. Cuantía.

Se subvencionará el 100% del lucro cesante calculado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la orden de bases. El importe de la compensación por lucro cesante se determinará partiendo del margen bruto anual de las actividades ganaderas, determinado en función de las bases de datos de la Dirección General de Ordenación Agropecuaria, que asciende a 95 euros por animal y año.

El importe máximo de ayuda por explotación será de 60.000 euros. En el caso de que la ayuda a la reposición de animales tras un vaciado se solicite en varias convocatorias el total de la ayuda concedida, teniendo en cuenta todas las solicitudes presentadas para la explotación, no podrá superar los 60.000 €.

Se restarán del importe máximo de la ayuda por explotación, los pagos recibidos en virtud de pólizas de seguros y por cualquier otra medida para compensar la pérdida de actividad causada por el vacío sanitario obligatorio.

En la convocatoria 2026, serán tenidos en cuenta para el cálculo de la ayuda aquellos animales reintroducidos, como máximo, hasta 31 de diciembre de 2025.

El crédito presupuestario destinado a la financiación de la presente convocatoria asciende a 15.000 euros de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2026

Quinto. Plazo presentación solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Sexto. Otros datos.

La finalidad de esta ayuda es garantizar la viabilidad de las explotaciones, compensando la pérdida de ingresos de los ganaderos que han visto paralizada su actividad como consecuencia de un vacío sanitario de su explotación decretado por la autoridad competente.

Toledo, 2 de marzo de 2026

La Directora General de Ordenación Agropecuaria  
LYDIA BENÍTEZ GARCÍA

#### TEXTO COMPLETO DE LA RESOLUCIÓN DE 2 DE MARZO DE 2026

El artículo 21 de la Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal, en lo que se refiere a la lucha, control y erradicación de las enfermedades de los animales, establece que el sacrificio obligatorio de estos o, en su caso, la destrucción de los medios de producción que se consideren contaminados, dará lugar a la correspondiente indemnización, en función de los baremos aprobados oficialmente.

Existen otras enfermedades no incluidas en los programas de erradicación, como la viruela ovina y caprina, en la que los animales afectados también son objeto de sacrificio obligatorio para evitar la propagación de la enfermedad.

El sector de ovino y caprino en los últimos años viene atravesando una situación especialmente difícil, tras la afección sobrevenida en los últimos años tanto por la tuberculosis, enfermedad que en función de la incidencia podía suponer el vaciado sanitario obligatorio de la explotación, como posteriormente por viruela ovina y caprina que en caso de detección conlleva el vaciado obligatorio de la misma.

En las explotaciones de ganado ovino y caprino, debido a su estructura productiva, el vacío sanitario decretado por la autoridad competente, pone en alto riesgo la supervivencia de la explotación, al detener su actividad económica desde el momento en que se decreta el sacrificio de la totalidad de los animales de la explotación hasta la repoblación de la misma, riesgo que resulta mayor que en otro tipo de explotaciones de carácter más intensivo.

A esto se suma la dificultad con que a veces se encuentran los titulares de las explotaciones de ganado ovino y caprino para poder reponer los animales de similares características a los que fueron obligados a sacrificar y que, en la mayor parte de los casos, no hay posibilidad de conseguir la reposición total al mismo tiempo.

La Orden 49/2024 de 11 de abril, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para compensar el lucro cesante de las explotaciones ganaderas en las que se haya impuesto un vaciado sanitario.

La finalidad de esta ayuda es garantizar la viabilidad de las explotaciones, compensando la pérdida de ingresos de los ganaderos que han visto paralizada su actividad como consecuencia de un vacío sanitario de su explotación decretado por la autoridad competente.

En la orden se indica que el régimen de las ayudas que se establece ha de ser compatible con lo establecido en el Reglamento (UE) 2022/2472 de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, registrada por la Comisión Europea con número SA.113869.

La ayuda se integra en el Plan estratégico de subvenciones 2024-2026 de la sección presupuestaria 21, Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, y contribuye al objetivo 472, mejora de la sanidad animal incluidos los programas de higiene, protección de todas las especies animales línea 1418 Programas nacionales de erradicación de enfermedades y ayudas para mejora del sector ganadero en Castilla-La Mancha.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la Orden 49/2024, de 11 de abril, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, en la que se faculta a la persona titular de la Dirección General con competencias en sanidad animal para realizar la convocatoria de estas ayudas, resuelvo:

#### Primero. Objeto y finalidad.

La presente Resolución tiene por objeto convocar en 2026, en régimen de concurrencia competitiva, las ayudas reguladas en la Orden 49/2024, de 11 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para compensar el lucro cesante de las explotaciones ganaderas en las que se haya impuesto un vaciado sanitario, publicada en el DOCM nº 73, de 15 de abril de 2024 (en adelante, orden de bases).

La finalidad de esta ayuda es garantizar la viabilidad de las explotaciones, compensando la pérdida de ingresos de los ganaderos que han visto paralizada su actividad como consecuencia de un vacío sanitario de su explotación decretado por la autoridad competente.

#### Segundo. Personas beneficiarias y requisitos.

1. Serán beneficiarias las personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes o explotaciones de titularidad compartida, titulares de explotaciones ganaderas de ovino y/o caprino con clasificación zootécnica “reproducción de leche”, “reproducción de carne” o “reproducción mixta”, ubicadas en Castilla-La Mancha, en las que se haya procedido al vaciado sanitario obligatorio ordenado por la autoridad competente dentro de los tres años anteriores a la correspondiente convocatoria causadas por tuberculosis y/o por viruela ovina y caprina, y haya repoblado la misma, una vez finalizado el periodo de cuarentena, con la reintroducción de animales.

2. Las personas beneficiarias deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 5 de la orden de bases, en la forma establecida en el citado artículo.

3. Las personas beneficiarias deberán cumplir los compromisos y obligaciones establecidos en el artículo 6 de la orden de bases.

#### Tercero. Cuantía de la ayuda.

1. Se subvencionará el 100% del lucro cesante calculado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la orden de bases. El importe de la compensación por lucro cesante se determinará partiendo del margen bruto anual de las actividades ganaderas, determinado en función de las bases de datos de la Dirección General de Ordenación Agropecuaria, que asciende a 95 euros por animal y año.

El margen bruto anual de la explotación se calculará partiendo del margen bruto anual previsto en el párrafo anterior multiplicado por el número de animales reintroducidos en la explotación durante la repoblación. El margen bruto diario de la explotación será el resultado de dividir el margen bruto anual por 365 días.

2. Para calcular el importe de la ayuda correspondiente a cada explotación se multiplicará el margen bruto diario por el número de días transcurridos desde la fecha del vacío sanitario hasta la de introducción de los nuevos animales en la explotación, hasta un máximo igual al número de animales sacrificados y a un periodo de 365 días.

En caso de reintroducciones sucesivas se efectuarán cálculos parciales en función del número de animales reintroducidos y del periodo de reintroducción.

3. El importe máximo de ayuda por explotación será de 60.000 euros. En el caso de que la ayuda a la reposición de animales tras un vaciado se solicite en varias convocatorias el total de la ayuda concedida, teniendo en cuenta todas las solicitudes presentadas para la explotación, no podrá superar los 60.000 €.

4. Se restarán del importe máximo de la ayuda por explotación, los pagos recibidos en virtud de pólizas de seguros y por cualquier otra medida para compensar la pérdida de actividad causada por el vacío sanitario obligatorio.

5. En la convocatoria 2026, serán tenidos en cuenta para el cálculo de la ayuda aquellos animales reintroducidos, como máximo, hasta 31 de diciembre de 2025.

#### Cuarto. Financiación.

1. El crédito presupuestario destinado a la financiación de la presente convocatoria asciende a 15.000 euros de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2026, con cargo a la partida presupuestaria 21130000 G/713B/4732J fondo 371.

2. No obstante, y en virtud de lo establecido en el artículo 23.1.b 1º del Decreto 21/2008 de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de subvenciones que desarrolla el texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, la cuantía total estimada anterior, podrá incrementarse con una cuantía adicional estimada en 10.000 euros, cuando, como consecuencia de haberse presentado solicitudes, dictado resoluciones, reconocido o liquidado obligaciones derivadas de convocatorias anteriores de las ayudas, por importe inferior al gasto inicialmente previsto para las mismas, se produzca un aumento del crédito disponible antes de la concesión de las ayudas, sin necesidad de nueva convocatoria y sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes, al tratarse de convocatorias con cargo a los mismos créditos presupuestarios, según certificado evacuado por el órgano designado para la instrucción del procedimiento.

El nuevo importe que resulte del incremento deberá ser objeto de comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y de publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, con anterioridad a la resolución de concesión.

La efectividad de la cuantía adicional estimada queda condicionada a la declaración de disponibilidad de crédito como consecuencia de las circunstancias señaladas y, en su caso, a la previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda.

#### Quinto. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de estas ayudas se efectuará en régimen de concurrencia competitiva mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de priorización recogidos en el artículo 9 de la orden de bases. Para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo el número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación, se exceptúa el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos.

#### Sexto. Solicitud de ayuda. Forma y plazo de presentación.

1. Las solicitudes de ayudas se dirigirán a la persona titular de la Dirección General con competencias en materia de sanidad animal de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, a través de la sede electrónica, electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha ([www.jccm.es](http://www.jccm.es)).

2. A tal efecto el solicitante o la persona representante deberá darse de alta en la Plataforma de Notificaciones Telemáticas en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://notifica.jccm.es/notifica/>).

3. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

#### Séptimo. Documentación.

Junto con la solicitud se presentará la siguiente documentación, salvo que, de conformidad en artículo 53.1. d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ya obre en poder de esta Administración, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fue entregada, y no se hayan producido cambios que modifiquen su contenido:

a) En caso de personas jurídicas que actúen en el procedimiento por medio de representante distinto al que consta como tal para la explotación en el Registro general de explotaciones ganaderas (REGA), o en caso de personas físicas que actúen en el procedimiento por medio de un representante, deberán aportar junto a la solicitud documento acreditativo de la representación.

b) La acreditación del cumplimiento del artículo 13.3.bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se realizará en el momento de presentar la solicitud de ayuda por los siguientes medios de prueba:

1º. Las personas físicas y jurídicas que, de acuerdo con la normativa contable pueden presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, mediante certificación suscrita por la persona física o, en el caso de personas jurídicas, por el órgano de administración o equivalente, con poder de representación suficiente, en la que afirmen alcanzar el nivel de cumplimiento de los plazos de pago previstos en la citada Ley 3/2004, de 29 de diciembre. A tal efecto se incluye una declaración responsable en tal sentido en el modelo de solicitud de ayuda que se publique junto con la convocatoria. Podrán también acreditar dicha circunstancia por alguno de los medios de prueba previstos en el apartado siguiente y con sujeción a su regulación.

2º. Las personas jurídicas que, de acuerdo con la normativa contable no pueden presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, acreditarán el cumplimiento mediante certificación emitida por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas y, en el caso de que no fuera posible emitir tal certificación, mediante Informe de Procedimientos Acordados, todo ello de conformidad con el artículo 13.3.bis.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

#### Octavo. Instrucción y resolución del procedimiento.

1. La instrucción del procedimiento corresponderá al servicio de Sanidad Animal conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la orden de bases, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

A los efectos de llevar a cabo la comparación y valoración de solicitudes se constituirá un órgano colegiado, con la composición prevista en el artículo 12.4 de la orden de bases. El instructor, a la vista del informe del órgano colegiado, formulará, en su caso, propuesta de resolución provisional y la propuesta de resolución definitiva.

2. El órgano competente para resolver las solicitudes es la persona titular de la Dirección General de Ordenación Agropecuaria, y se notificará a la persona beneficiaria en un plazo máximo de seis meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la resolución de convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha. Transcurrido dicho plazo sin que hubiera dictado resolución expresa, los solicitantes podrán entender desestimadas sus solicitudes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76.5 del Decreto Legislativo de 1/2002 de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

La notificación de la resolución se realizará por medios electrónicos.

Contra la resolución de concesión de las ayudas, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la interposición de cualquier recurso administrativo, deberá realizarse a través de medios electrónicos a través del correspondiente enlace de la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, ([www.jccm.es](http://www.jccm.es)).

#### Noveno. Devolución voluntaria.

Sin necesidad de que medie intimación previa por parte del órgano administrativo concedente, el beneficiario podrá devolver voluntariamente el importe indebidamente percibido a través del modelo 046 que puede descargarse de la dirección <http://tributos.jccm.es/> epígrafe cumplimentación y pagos de tasas, precios públicos y otros ingresos.

Se indicará, en el apartado de Consejería: la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, en el de órgano gestor: Servicios Centrales, en el de concepto: “devolución subvenciones para compensar el lucro cesante de las explotaciones de ganado ovino y/o caprino en las que se haya impuesto un vaciado sanitario. “.

La citada devolución surtirá los efectos previstos en el artículo 51 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por el Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

#### Décimo. Publicidad de las ayudas.

A efectos de la publicidad de las ayudas, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a través de la Base de Datos Regional de Subvenciones, información sobre las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

---

Disposición final primera. Recursos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015. De 1 de octubre, del Procedimiento Administrativos Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la interposición de cualquier recurso deberá realizarse por medios electrónicos, a través del correspondiente enlace de la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: ([www.jccm.es](http://www.jccm.es)).

Disposición final segunda. Eficacia.

La presente resolución producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

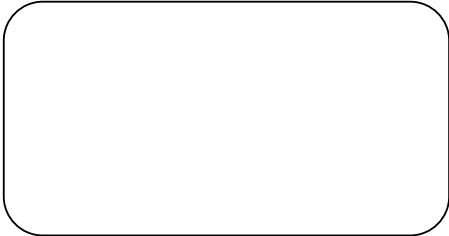
Toledo, 2 de marzo de 2026

La Directora General de Ordenación Agropecuaria  
LYDIA BENÍTEZ GARCÍA



Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural  
Dirección General de Ordenación Agropecuaria

|                  |              |
|------------------|--------------|
| Nº Procedimiento | Código SIACI |
| 036567           | KM8A         |



**ANEXO: SOLICITUD DE AYUDAS PARA COMPENSAR EL LUCRO CESANTE DE LAS EXPLOTACIONES GANADERAS EN LAS QUE SE HAYA IMPUESTO UN VACIADO SANITARIO.**

| DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE                                |                              |                              |                      |
|----------------------------------------------------------------|------------------------------|------------------------------|----------------------|
| Persona física <input type="checkbox"/>                        | NIF <input type="checkbox"/> | NIE <input type="checkbox"/> | Número de documento: |
| Nombre:                                                        | 1º Apellido:                 | 2º Apellido:                 |                      |
| Hombre <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/> |                              |                              |                      |
| Persona jurídica <input type="checkbox"/>                      |                              | Número de documento:         |                      |
| Razón social:                                                  |                              |                              |                      |
| Domicilio                                                      |                              |                              |                      |
| Provincia:                                                     | C.P.:                        | Población:                   |                      |
| Teléfono:                                                      | Teléfono móvil:              | Correo electrónico:          |                      |

El correo electrónico designado será el medio por el que desea recibir el aviso de notificación y en su caso de pago.

| DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE                              |                              |                      |  |
|----------------------------------------------------------------|------------------------------|----------------------|--|
| NIF <input type="checkbox"/>                                   | NIE <input type="checkbox"/> | Número de documento: |  |
| Nombre:                                                        | 1º Apellido:                 | 2º Apellido:         |  |
| Hombre <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/> |                              |                      |  |
| Domicilio:                                                     |                              |                      |  |
| Provincia:                                                     | C.P.:                        | Población:           |  |
| Teléfono:                                                      | Teléfono móvil:              | Correo electrónico:  |  |

Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el/la representante designado/a por la persona interesada.

| MEDIO POR EL QUE SE DESEA RECIBIR LA NOTIFICACIÓN            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|--------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <input checked="" type="checkbox"/> Notificación electrónica | (De acuerdo con el artículo 13.2 de la Orden 49/2024, de 11 de diciembre y al artículo 14.3 de la ley 39/2015, está obligada/o a la notificación electrónica, por tanto compruebe que está usted registrada/o en la Plataforma <a href="https://notifica.jccm.es/notifica">https://notifica.jccm.es/notifica</a> y que sus datos son correctos). |



| INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|-------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Responsable</b>                        | Dirección General de Ordenación Agropecuaria                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| <b>Finalidad</b>                          | Gestión de las ayudas de la Dirección General de Ordenación Agropecuaria                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| <b>Legitimación</b>                       | 6.1.e) Misión en interés público o ejercicio de poderes públicos del Reglamento General de Protección de Datos. Reglamento (UE) 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER). Reglamento (UE) 1408/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola. Reglamento (UE) 2022/2472 de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. |
| <b>Destinatarios/as</b>                   | Existe cesión de datos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| <b>Derechos</b>                           | Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| <b>Información adicional</b>              | Disponible en la dirección electrónica: <a href="https://rat.castillalamancha.es/info/2386">https://rat.castillalamancha.es/info/2386</a>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |

| DATOS DE LA SOLICITUD                                                                                                                                   |  |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
| Actuaciones solicitadas:<br>- Acogerse a las ayudas para compensar el lucro cesante de las ganaderías en las que se haya impuesto un vaciado sanitario. |  |
| <b>Código REGA de la explotación en la que se produjo el vaciado sanitario:</b>                                                                         |  |
| Especie con la que se ha repoblado la explotación: Ovino <input type="checkbox"/> Caprino <input type="checkbox"/>                                      |  |

| ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>Declaraciones responsables:</p> <p>Que la persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de la persona o entidad interesada, en su condición de titular de una explotación de ganado ovino y/o caprino con clasificación zootécnica “reproducción de leche”, “reproducción de carne” o “reproducción mixta”, ubicada en Castilla-La Mancha, en la que se ha procedido al vaciado sanitario obligatorio ordenado por la autoridad competente dentro de los tres años anteriores a la correspondiente convocatoria causadas por tuberculosis y/o por viruela ovina y caprina, y habiendo repoblado la misma, una vez finalizado el periodo de cuarentena.</p> <p><b>DECLARA QUE:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Conoce las condiciones y los requisitos establecidos en la Orden de bases.</li> <li>- La explotación se encuentra inscrita y en estado de alta en el registro de explotaciones ganaderas, y que dispone del correspondiente libro de registro debidamente actualizado.</li> <li>- La necesidad del vaciado sanitario no ha sido causa deliberadamente por su acción, ni es consecuencia de su negligencia.</li> <li>- No ha sido sancionado en los últimos 2 años por infracción muy grave en materia de sanidad, identificación, registro y ordenación de explotaciones, alimentación animal, PNIR o bienestar animal.</li> <li>- El vaciado sanitario se ha realizado en los plazos señalados por la autoridad competente, a aquellos animales a los que se impuso por diagnósticos positivos o sospechosos.</li> </ul> |





- Ha efectuado previamente a la reposición de los animales, la limpieza y desinfección de la explotación de acuerdo con la legislación vigente y las instrucciones de la autoridad competente.

- No tener la explotación ganadera la consideración de empresa en crisis, o tenerla debido a las pérdidas o daños causados por la declaración de la enfermedad y el vaciado sanitario consiguiente.

- Cumple los requisitos de PYME de acuerdo con el anexo I del Reglamento (UE) 2022/2472 de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022. En el caso de explotaciones en las que la titularidad sea de las cooperativas agroalimentarias, cooperativas de trabajo asociado con objeto de explotación agropecuaria y cooperativas de explotación comunitaria de la tierra, de las sociedades agrarias de transformación y de las explotaciones en régimen de titularidad compartida inscritas conforme se establece en la Ley 35/2011, de 4 de octubre, sobre titularidad compartida de las explotaciones agrarias, el criterio PYME se aplicará a cada una de sus personas socias.

- No está sujeto a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior, en cumplimiento del artículo 1.4.a) del Reglamento (UE) 2022/2472 de la Comisión de 14 de diciembre de 2022.

- Dispone de un plan de prevención de riesgos laborales, y no ha sido sancionado, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta muy grave, en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención, en el supuesto de estar sujeto a la normativa de prevención de riesgos laborales.

- No ha sido objeto de sanción por resolución administrativa o por sentencia judicial firme por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias según la Ley 4/2018, de 8 de octubre, para una Sociedad Libre de Violencia de Género en Castilla-La Mancha, salvo cuando acrediten haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y hayan elaborado un plan.

- Se halla al corriente del reintegro de subvenciones, de obligaciones tributarias y con la seguridad social, así como no hallarse incurso en el resto de circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como cumplir con el resto de requisitos establecidos en el artículo 74.2 del Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

- No ser receptoras, de la prestación de servicios o actividades por parte de personas que, habiendo desempeñado cargos públicos o asimilados en la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, así como en los organismos y entidades de su sector público, incumplieran lo dispuesto en el artículo 19.5 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y el Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha durante el plazo de dos años desde el cese.

Asimismo, declara

☐ En el caso de subvenciones por importe superior a 30.000 €, que cumple con plazos legales de pago establecidos en el artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Esta declaración responsable podrá ser sustituida por la presentación de la certificación emitida por auditor inscrito o por el informe de procedimientos acordados referidos en el apartado documentación de la presente solicitud.

En caso de personas jurídicas, cuando el importe de la ayuda sea superior a 30.000 €, se acreditará documentalmente el cumplimiento de esta circunstancia, en la forma establecida en el artículo 13.3 bis de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, con la documentación establecida en la presente solicitud.

☐ No ha recibido pagos en virtud de pólizas de seguros y por cualquier otra medida para compensar la pérdida de actividad causado por el vacío sanitario obligatorio o las ha recibido por importe de €.

☐ **Son ciertos los datos consignados en la presente declaración, comprometiéndose a probar documentalmente los mismos cuando se le requiera para ello.**

Igualmente, quien suscribe, declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

**Autorizaciones:**

Con la presentación de este anexo, y de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Consejería podrá consultar o recabar documentos elaborados por cualquier otra Administración, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

En particular, se recabarán los siguientes datos, salvo que marque expresamente su oposición:

- ☐ Me opongo a la consulta de datos de estar al corriente de sus obligaciones en la Tesorería General de la Seguridad Social.
- ☐ Me opongo a la consulta de datos de estar al corriente de pago por obligaciones por reintegro de subvenciones con el Estado.
- ☐ Me opongo a la consulta de datos de estar al corriente de pago por obligaciones por reintegro de subvenciones con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

En el caso de que se haya opuesto en alguna de las opciones anteriores, deben aportar los datos y documentos requeridos para la resolución del presente procedimiento.

Asimismo, podrá indicar los documentos aportados anteriormente ante cualquier Administración señalando la fecha de presentación y unidad administrativa, y serán consultados por la Consejería.

- |                   |                        |   |   |                |       |
|-------------------|------------------------|---|---|----------------|-------|
| - Documento       | , presentado con fecha | / | / | ante la unidad | de la |
| Administración de |                        |   |   |                |       |
| - Documento       | , presentado con fecha | / | / | ante la unidad | de la |
| Administración de |                        |   |   |                |       |
| - Documento       | , presentado con fecha | / | / | ante la unidad | de la |
| Administración de |                        |   |   |                |       |

**IMPORTANTE** Para la consulta de los datos de naturaleza tributaria, deberá marcarse expresamente el siguiente apartado:

- ☐ **Autorizo la consulta de datos tributarios**

La autorización se otorga exclusivamente a efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención objeto de la presente solicitud, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, en lo referente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

☐ **SE COMPROMETE A:**

- Mantener, tanto la explotación como un censo de animales, al menos, igual al número de animales considerados para el cálculo de la ayuda, durante un periodo mínimo de dos años, salvo por causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales debidamente justificadas, incluido por motivos de sanidad animal.
- Declarar cualquier pago recibido en virtud de pólizas de seguros y por cualquier otra medida para compensar la pérdida de actividad causado por el vacío sanitario obligatorio en el mes siguiente a su cobro.
- Cumplir el resto de obligaciones establecidas en el artículo 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Documentación**

Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos:

- ☐ Apoderamiento bastante de la persona firmante, de conformidad con el apartado séptimo de la convocatoria.

Para subvenciones por importe superior a 30.000 €, cuando el solicitante sea persona jurídica, para la acreditación del cumplimiento del artículo 13.3.bis se deberá aportar:

- ☐ En el caso de que presente cuenta de pérdidas y ganancias abreviadas, certificado emitido por el órgano de administración o equivalente, con poder de representación suficiente, en el que afirmen alcanzar el nivel de cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.



☐ En el caso de que no pueda presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviadas, certificación emitida por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas que contenga una transcripción desglosada de la información en materia de pagos descrita en la memoria de las últimas cuentas anuales auditadas, cuando de ellas se desprenda que se alcanza el nivel de cumplimiento de los plazos de pago establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, determinado en este apartado, en base a la información requerida por la disposición adicional tercera de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre.

☐ En el caso de que no sea posible emitir el certificado anterior, Informe de Procedimientos Acordados, elaborado por un auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.3.bis b) 2º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el artículo 22 bis del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

☐ Otros (Indicar):

-  
-  
-  
-

#### DATOS DE LA ENTIDAD BANCARIA A EFECTOS DEL PAGO DE LA SUBVENCIÓN

Nombre de la entidad bancaria

Domicilio

Nombre completo de la persona titular de la cuenta

| IBAN | Código entidad | Sucursal | DC | Número de cuenta |
|------|----------------|----------|----|------------------|
|      |                |          |    |                  |

En , a de de  
LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:

**ORGANISMO DESTINATARIO: DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN AGROPECUARIA**  
**CÓDIGO DIR3: A08044581**